REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001683 -2 MAY 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", matricula mercantil No. 00056725 del 24 de enero de 2007, con domicilio en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia y NIT 900130135-8, representada legalmente por el señor Fabio Orlando Ramírez Vélez con cédula de ciudadanía No. 71.621.833, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos pesados, una linea de inspeccion para vehiculos livianos, y una línea de inspección para motocicletas"

EL SUBDIRECTOR DE TRÀNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Articulo 3 de la citada Resoluciòn 2200 se establecieron los requisitos para el tràmite de habilitacion de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestacion del servicio de revision tècnico-mecanica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdireccion de Tràsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el Fabio Orlando Ramirez Vélez con cédula de ciudadania No. 71.621.833, en representacion legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", con domicilio en la Calle 63A No. 44 - 55 del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, con matricula mercantil No. 00056725 del 24 de enero de 2007, solicitó a esta Subdirección mediante oficio

RESOLUCIÓN NÚMERO 001683 **-2 MAY 2007**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", matricula mercantil No. 00056725 del 24 de enero de 2007, con domicilio en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia y NIT 900130135-8, representada legalmente por el señor Fabio Orlando Ramírez Vélez con cédula de ciudadania No. 71.621.833, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspección para vehiculos pesados, una linea de inspeccion para vehiculos livianos, y una linea de inspección para motocicletas"

MT- 28457 del 2 de mayo de 2007, la habilitacion como Centro de Diagnostico Automotor del mensionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", el solicitante cumple con los requisitos exidos en la Resolucion 2200 de 2006, como Centro de Diagnostico Automotor clase D.

Que la sociedad MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.. con NIT No. 830.017.796-1 representada legalmente por el señor Guillermo Osorio Villamizar, identificado con cédula de ciudadania No. 91.204.410, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Inspección según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, acreditò con el Certificado de Conformidad No. CDA 07011 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", con domicilio en la Calle 63A No. 44 - 55 del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehiculos pesados, una linea de inspeccion para vehiculos livianos, y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.",con matricula mercantil No.00056725 del 24 de enero de 2007, NIT 900130135-8, representada legalmente por el señor Fabio Orlando Ramírez Vélez con cédula de ciudadania No. 71.621.833, domiciliado en la Calle 63A No. 44 - 55 del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos pesados, una linea de inspeccion para vehiculos livianos, y una linea de inspección para motocicletas así: Linea liviana: con una capacidad de revisión de 12 vehiculos por hora, Línea de motocicleta: con una capacidad de revisión de12 vehiculos por hora y Linea pesada: con capacidad de revisión de 4 vehiculos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", como número de registro el código: **00005615000900130135 8.** Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DIEGO ALONSO ARBELAEZ	15436421	JEFE TECNICO
GEOVANNY DE JESUS MARTINEZ SEPULVEDA	15433689	OPERARIO
MARIO FERNANDO CHAVEZ QUIROZ	71776473	OPERARIO
CARLOS ALBERTO GOMEZ HOYOS	8164917	OPERARIO
JULIAN ALONSO MESA CORREA	98772509	OPERARIO
SIGIFREDO DE JESUS ZAPATA	71613762	OPERARIO
OSCAR DARIO BEDOYA CARDOSA	71331924	OPERARIO
JUAN GUILLERMO TABORDA BARRERA	71632069	OPERARIO
JHON MARIO ARIAS OSPINA	71686148	OPERARIO
GONZALO SERNA URIBE	15434984	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
PLATAFORMA DE DESVIACION		
ANALIZADOR AL PASO	VAMAG-SIMPESFAIP	0602325-FMB006669-
SONOMETRO	PCE	070104733-070104797-061102432
CALIBRADOR DE SONOMETRO	PCE	G40698
FRENOMETRO	VAMAG-SIMPESFAIP	0602325-100008-06062324
PROBADOR DE TAXIMETRO	INDUTESA	000016
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0638000280013-0638000260011-0638000220007
LUXOMETRO	GAMAR	6079543-6079539-6079526
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0625001280560-0645001370452

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", como Centro de

RESOLUCIÓN NÚMERO 001683 -2 MAY 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.", matricula mercantil No. 00056725 del 24 de enero de 2007, con domicilio en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia y NIT 900130135-8, representada legalmente por el señor Fabio Orlando Ramirez Vélez con cédula de ciudadanía No. 71.621.833, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos pesados, una línea de inspeccion para vehiculos livianos, y una línea de inspección para motocicletas"

Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, -2 MAY 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Saúl Vergel – Maria Rivera Walteros
Revisó: Raúl Francisco Ochoa - Randolf Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A."
Nit.:	900130135-8
Representante Legal:	FABIO ORLANDO RAMIREZ VÉLEZ
Cédula Ciudadanía:	71.621.833
Dirección:	Calle 63A No. 44 - 55
Teléfono :	5312301
Ciudad:	RIONEGRO